

# mulier mulieris

## #14 · 2022

### 14 CONVOCATORIA DE ARTES VISUALES

Título: **CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA 14ª EDICIÓN DE LA CONVOCATORIA BIENAL DE ARTES VISUALES MULIER, MULIERIS.**

Categoría: CONVOCATORIAS Y CONCURSOS

Órgano: Rectora

Fecha de aprobación: 14 de octubre de 2021.

#### REFERENCIA:

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA 14ª EDICIÓN DE LA CONVOCATORIA BIENAL DE ARTES VISUALES MULIER, MULIERIS.

CURSO: 2021-2022

#### BASES:

Las presentes bases regulan la 14ª edición de la Convocatoria Bienal de Artes Visuales *mulier, mulieris*, que tiene como objetivo propiciar una reflexión plural y comprometida con la construcción de nuevos imaginarios femeninos a través del arte. Se trata de apostar por propuestas artísticas visuales multidisciplinares que recojan el legado femenino, cuestionen estereotipos y discriminaciones, visibilicen el complejo proceso de transformación de la identidad femenina y aborden diversos conceptos en torno al género. Las obras seleccionadas formarán parte de la exposición *mulier, mulieris*, en su 14ª edición.

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la concesión de un premio y dos accésit de entre las creaciones seleccionadas.

#### 2. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria artistas o colectivos, de cualquier sexo, edad y nacionalidad.

#### 3. PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Se enviará un único proyecto en PDF a [mua.convocatorias@ua.es](mailto:mua.convocatorias@ua.es) que no exceda de 10 MB y que contenga la documentación de la obra o proyecto. Además, deberán figurar los datos personales, con copia del DNI, el currículum, descripción de la obra o proyecto, ficha técnica e imágenes de la obra o serie.

#### 4. DISCIPLINAS

Se admitirá cualquier tipo de disciplina artística.

En caso de tratarse de obras con particularidades de montaje, se acompañarán de las instrucciones correspondientes.

#### 5. BAREMO

Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad: 30%
- Adecuación a la temática de la convocatoria: 25%
- Innovación: 15%
- Originalidad: 15%
- Adecuación al espacio expositivo: 15%

#### 6. PLAZO DE ENTREGA DE SOLICITUDES

La convocatoria será publicada en el BOUA con carácter informativo, previamente a la publicación del extracto en el DOGV. El plazo para presentar los trabajos empieza el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finaliza a las 23:59 h del 28 de noviembre de 2021.

#### 7. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de selección estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- Una persona del equipo técnico del Museo de la Universidad de Alicante que ocupará la secretaría de la Comisión.
- Tres personas del equipo técnico del Museo de la Universidad de Alicante en calidad de vocales.
- Una persona externa al Museo de la Universidad de Alicante, profesional del ámbito artístico, especializada en temas de género.

#### 8. PREMIOS

Se concederá un premio de 1.000 € brutos y 2 accésit de 500 € brutos cada uno.

La comisión podrá declarar desierta la convocatoria o solamente adjudicar uno o varios premios.

#### 9. RESOLUCIÓN

Las piezas seleccionadas conformarán la exposición y se publicará la resolución de la selección en la web del Servicio de Cultura y la del MUA (<https://cultura.ua.es/> y <http://www.mua.ua.es/>).

La resolución de las piezas premiadas se comunicará coincidiendo con la inauguración de la exposición 14ª Convocatoria Bienal de Artes Visuales *mulier, mulieris*.

#### 10. MARCO LEGAL Y PRESUPUESTARIO

La dotación económica máxima para estos premios es de 2.000 € brutos y se encuentra consignada en el capítulo 4 del Servicio de Cultura, clave orgánica 52.00.4B.00.01. El coste de la edición del catálogo de la exposición irá con cargo al centro de gasto del Servicio de Cultura, clave orgánica 52.00.2E.00.01.

La subvención asignada a la convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las regulaciones, requisitos y términos establecidos por las normas de funcionamiento interno de la UA y a lo que esta convocatoria establece.

Las personas beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida y a cumplir, en su caso, los deberes que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones señaladas en la legislación de subvenciones y en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro de los premios.

La ejecución de la dotación de esta convocatoria está supeditada a la disponibilidad de liquidez de la misma.

#### 11. EXPOSICIÓN Y CATÁLOGO

El MUA se compromete a realizar una exposición con las obras seleccionadas entre los meses de enero y mayo de 2022. Se podrá modificar la fecha si la organización lo requiere.

El número de obras expuestas podrá variar dependiendo de sus características y del número de artistas que se seleccionen.

El museo editará un catálogo de la muestra, del que se remitirán 10 ejemplares a las y los artistas seleccionados.

#### 12. PUBLICACIONES

Atendiendo al principio de transparencia recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el que dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones referidas en estas bases se harán en la dirección web [www.mua.ua.es](http://www.mua.ua.es) que sustituye la notificación a las personas interesadas y producen los mismos efectos.

#### 13. CONFIDENCIALIDAD

La información aportada por las y los participantes será considerada confidencial por la comisión.

Quienes participen en esta convocatoria dan su consentimiento a la utilización de los datos básicos de las obras, título y descripción, para fines de promoción de las acciones propias de fomento de la cultura, por parte de la organización.

#### 14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben formarán parte de los correspondientes ficheros de la Universidad de Alicante, que tiene como finalidad la gestión de los expedientes derivados de la presente convocatoria.

La persona responsable de los ficheros es el Gerente de la Universidad de Alicante.

De conformidad con las disposiciones de la legislación vigente en materia de protección de datos, la Universidad de Alicante tratará los datos aportados, así como aquellos contenidos en la documentación que lo acompañe, con la finalidad de gestionar adecuadamente la convocatoria.

La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión

hecha en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante, y en el consentimiento expresado en la solicitud de participación en ella.

En el marco de los tratamientos mencionados, los datos personales no podrán ser cedidos, salvo obligación legal. Así mismo, el material audiovisual y los datos de su autora o autor se publicarán en [mua.ua.es](http://mua.ua.es) y en sus redes sociales, en las del Servicio de Cultura y en las del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.

Se pueden ejercer los derechos en relación con el tratamiento de los datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de la Sede electrónica (<https://seuelectronica.ua.es>).

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>.

#### 15. DERECHOS DE REPRODUCCIÓN

La Universidad de Alicante se reserva el derecho a la reproducción de las obras siempre que sea sin fines lucrativos. La Universidad de Alicante hará constar en futuras reproducciones impresas o digitales el nombre del autor o autora.

La Universidad de Alicante podrá modificar o hacer uso de las obras con fines divulgativos o publicitarios.

#### 16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la aceptación de sus bases, que podrán ser interpretadas por la comisión y el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria en aquellos aspectos no previstos inicialmente, así como la cesión a la Universidad de Alicante de todos los derechos de propiedad intelectual que les correspondan sobre las obras presentadas que se requieran para realizar con las mismas todos los usos previstos en las bases.

#### 17. RECURSOS

Contra la convocatoria, las bases de esta y todos los actos administrativos que se deriven, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante que sea competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/ 2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Ante las actuaciones de la Comisión de valoración, podrá interponerse recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo. Ante las actuaciones definitivas de la comisión de valoración, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la rectora como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso sobre aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 18 de octubre de 2021

La rectora,  
PD de firma, la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria (Resolución de 22 de diciembre de 2020)  
Catalina Iliescu



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

